

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE SOSTENIBILIDAD" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD CUAJIMALPA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM-C", REPRESENTADA POR SU RECTOR DE UNIDAD, DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE UNIDAD, DR. A. MAURICIO SALES CRUZ, Y POR OTRA, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADJUNTO DE I+D+i Y APODERADO LEGAL, DR. VICENTE BRINGAS RICO, SEÑALANDO QUE CUANDO ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE REFIERA A ÉL MISMO SE LE DENOMINARÁ COMO "ESTE CONVENIO" Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACION CONJUNTA SE DIRÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "EL CIDESI":

1. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

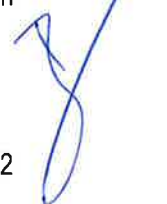
Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

2. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
3. Que él **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.

4. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento de **"ESTE CONVENIO"** y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
5. Que para los efectos de **"ESTE CONVENIO"** señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125; Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: ybringas@cidesi.mx

II.- De **"LA UAM-C"**:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las que se encuentra la Unidad Cuajimalpa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, por lo que cuenta con facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Cuajimalpa, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública 37,991, libro 873, del 12 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Número 84 de la Ciudad de México, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz.
6. Que cuenta con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria, para llevar a cabo el cumplimiento de **"ESTE CONVENIO"**.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM-740101AR1.
8. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ex – Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.



9. Que su domicilio para efectos de este convenio es Avenida Vasco de Quiroga 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05348, Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de "ESTE CONVENIO", no mediando entre ellos incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
2. Que "ESTE CONVENIO", así como las modificaciones que lleguen a formalizarse, son parte del mismo y son instrumentos que los vinculan en sus derechos y obligaciones.
3. Que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y se obligan en los términos de "ESTE CONVENIO", por lo que otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El desarrollo del proyecto "PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO", en lo sucesivo "EL PROYECTO", por parte de "LA UAM-C", solicitado por "EL CENTRO", en el cual se establezcan entre otros aspectos: la consolidación de infraestructura; la formación de recursos humanos especializados de acuerdo a las necesidades y prioridades de investigación y desarrollo tecnológico así como capacitación y certificación del personal en las áreas claves en los sistemas de transporte ferroviario eléctrico.

Asimismo, "LA UAM-C" formulará un análisis sobre la posibilidad de generar un spin-off de los productos generados y con la infraestructura generada por el STC Metro para el mercado ferroviario nacional o internacional, de conformidad con lo estipulado en la propuesta técnica sin número fechada el 10 de noviembre del 2016, a la que se le denominará como **Anexo 1**, el cual forma parte integral de "ESTE CONVENIO", para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- MONTO DE "ESTE CONVENIO". "EL CENTRO" cubrirá a "LA UAM-C" la cantidad de **\$350,000.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y que cubre totalmente el desarrollo de "EL PROYECTO", por lo que en ningún caso se podrá exigir, durante la vigencia de "ESTE CONVENIO", se cubra cantidad adicional diferente a la estipulada en esta cláusula y que de forma específica se detalla en la cláusula siguiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. La cantidad referida en la cláusula inmediata anterior se cubrirá a "LA UAM-C" en dos exhibiciones del 50% cada una, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% durante los siguientes treinta días naturales posteriores a la firma de "ESTE CONVENIO", el cual equivale a la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A incluido.
- b) Un segundo y último pago del 50% al momento de la entrega de los resultados e informes correspondientes al desarrollo de "EL PROYECTO", lo cual equivale a la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Para efectos de la presente cláusula, "EL CENTRO" realizará los pagos correspondientes mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número 588042, CLABE: 002180087005880425, en Banamex, sucursal 870, a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA. Lo anterior en el entendido de



que ningún depósito debe realizarse previo al levantamiento del proyecto en el sistema de "LA UAM-C" y se emitan las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales marcados por ley, por lo que el pago se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las citadas facturas.

CUARTA.- VIGENCIA. "ESTE CONVENIO" entrará en vigor a partir de su firma y finalizará una vez concluido "EL PROYECTO" junto con la entrega del informe final por parte de "LA UAM-C".

No obstante lo anterior, algunas estipulaciones de "ESTE CONVENIO" sobrevivirán a la terminación del mismo por su propia naturaleza, de forma enunciativa y no limitativa, aspectos tales como "Confidencialidad", "Conocimiento Previo y Conocimiento Generado. Propiedad Intelectual" y/o "Difusión y Publicaciones".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LA UAM-C" se obliga a:

- a) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.
- b) Proporcionar a "EL CENTRO" un reporte final por escrito sobre el desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo al calendario estipulado en el Anexo 1.

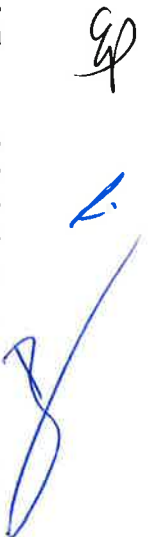
"EL CENTRO" se obliga a:

- a) Brindar las facilidades necesarias a "LA UAM-C" para el desarrollo de "EL PROYECTO", así como proveer de la información que para tal efecto determine "LA UAM-C", mismas que se le solicitarán a "EL CENTRO" con una anticipación de cinco días hábiles, para que éste las proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- b) Realizar los correspondientes pagos en tiempo y forma según lo estipulado en la cláusula tercera de "ESTE CONVENIO".

SEXTA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información generada previamente que se intercambie por motivo del desarrollo de "EL PROYECTO", no entrará en el ámbito de dominio de la parte receptora, sino que siempre la parte divulgante conservará para sí los derechos inherentes a la propiedad de la información. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la información confidencial compartida por alguna de "LAS PARTES" constituirá una copropiedad.

Cualquier material, conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso, ya sean protegidos por patentes o no, que sean propiedad de "EL CENTRO" y/o que sean proporcionados a "LA UAM-C" en virtud del desarrollo de las actividades previstas en "ESTE CONVENIO", continuarán siendo propiedad de "EL CENTRO", quien en su caso podrá protegerlos en México y/o el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. Si como resultado del desarrollo de "EL PROYECTO", surge cualquier conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso, susceptible de registro de propiedad intelectual como patentes, marcas, derechos de autor, entre otros, estrictamente inherentes a los mercados atendidos actualmente por "EL CENTRO", "EL CENTRO" tendrá los derechos de adjudicación, propiedad, uso y explotación exclusiva de la patente o patentes que resulten del desarrollo de "EL PROYECTO", reconociendo en todo momento los derechos morales de los autores o inventores así como de "LA UAM-C", debiendo aquéllos suscribir los documentos necesarios para adjudicar la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de "EL CENTRO".



En el caso de que los resultados de **"EL PROYECTO"** pudieran dar lugar a registros de propiedad intelectual, no estrictamente inherentes a los mercados atendidos actualmente por **"EL CENTRO"**, **"LA UAM-C"** podrá proteger, usar y explotar los mismos como mejor convenga a sus intereses. Antes de depositar una solicitud de título de propiedad industrial relativa a los resultados de los trabajos llevados a cabo durante **"ESTE CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se pondrán de acuerdo y expresarán por escrito su voluntad para definir la estrategia de protección que se adoptará para ambas posibilidades mencionadas.

"LAS PARTES" no sacarán provecho de la propiedad industrial de resultados obtenidos fuera de una actividad común sin el consentimiento previo de la otra parte.

El intercambio que entre **"LAS PARTES"** se haga de marcas registradas, patentes, derechos de autor, nombres comerciales o cualquier otro derecho amparado por derechos de propiedad intelectual, leyes similares o sus reformas y adiciones, no otorga ni expresa ni tácitamente, el derecho a la explotación comercial de dicha propiedad, para fines diferentes a aquéllos para los cuales se hayan intercambiado en primer lugar.

OCTAVA.- COMUNICACIONES. Todas las notificaciones que deban hacerse **"LAS PARTES"** de conformidad con **"ESTE CONVENIO"**, se harán por escrito y surtirán sus efectos, cuando conste el acuse de recibido correspondiente. Las notificaciones se harán en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en sus respectivas declaraciones. Si alguna de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio durante la vigencia de **"ESTE CONVENIO"**, deberá notificarlo por escrito a su contraparte a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su modificación, ya que de lo contrario se entenderán válidas las notificaciones hechas en los domicilios establecidos en **"ESTE CONVENIO"**.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de **"ESTE CONVENIO"** deberán dirigirse, para el caso de **"LA UAM-C"** a la Oficina de Transferencia de Conocimiento, a cargo de la Coordinación de Planeación y Vinculación, ubicada en el cuarto piso de la dirección señalada en su capítulo de declaraciones, o en su caso, en el domicilio que para tal efecto proporcione por escrito **"LA UAM-C"** con la anticipación debida señalada en el párrafo inmediato anterior. Para el caso de **"EL CENTRO"** será en el domicilio señalado en el mismo apartado.

NOVENA.- RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** nombrarán un Responsable Técnico del proyecto, que de acuerdo a sus facultades, facilite el desarrollo de los trabajos materia de **"ESTE CONVENIO"**, quienes serán por cada una de ellas:

"LA UAM-C" nombra como responsable del proyecto para coordinar las actividades de **"ESTE CONVENIO"**, al Dr. César Octavio Vargas Téllez, en su carácter de Jefe del Departamento de Estudios Institucionales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por su parte, **"EL CENTRO"** nombra como responsables del proyecto para coordinar las actividades de **"ESTE CONVENIO"**, al M. en C. Sadot Arciniega Montiel, en su carácter de Director de Sistemas Microelectrónicos.

En caso de que hubiera algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Los responsables técnicos tendrán como facultades, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Supervisar directamente el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.
- b) Proponer reuniones de trabajo que permitan mejorar el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

- c) Resolver las controversias que llegaran a suscitarse en relación a las condiciones en que se estén llevando a cabo el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.
- d) Entregar y recibir los informes parciales y resultados finales de cada una de las etapas y hacer las aclaraciones necesarias en su caso.
- e) Aceptar, en su caso, **"EL PROYECTO"**, entregado conforme lo establecido en **"ESTE CONVENIO"**.
- f) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA.- SALVAGUARDA LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** será patrón del personal que ocupe con motivo del desarrollo de **"EL PROYECTO"**, y será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos del convenio, y a resarcirla de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

Cada una de **"LAS PARTES"** deberá actuar en defensa legal de la otra en caso de cualquier conflicto jurídico en materia laboral, o de cualquier materia, sea civil, administrativa, penal o de cualquier otra, y la primera responderá por los daños y perjuicios que ocasione por tales conceptos, a la segunda así como los causados a terceros por sus actos.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Salvo lo expresamente pactado en este **"ESTE CONVENIO"**, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que sea de su conocimiento tal situación.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** realizarán su mejor esfuerzo a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha causa o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, **"ESTE CONVENIO"** será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS. Todos los pagos de impuestos que deban hacerse en virtud de **"ESTE CONVENIO"** por concepto de impuestos, ya sean federales, estatales o municipales, se realizarán conforme a las leyes mexicanas respectivas, aceptando pagar **"LAS PARTES"** los que a cada una le corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. **"ESTE CONVENIO"** podrá ser modificado con el fin de corregirlo o enriquecerlo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de convenio modificatorio otorgado por escrito, el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción. En consecuencia, ningún acuerdo verbal, carta, comunicado o instrumento jurídico que no reúna la característica de convenio modificatorio surtirá efecto entre **"LAS PARTES"** en relación con **"ESTE CONVENIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/u obligaciones de **"ESTE CONVENIO"**, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso se otorguen.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que toda información, documentación, material, etc. que reciban y se intercambien mutuamente para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y que, en forma expresa o explícita consideren de naturaleza secreta, reservada o confidencial, asumen la obligación de mantenerla con el mismo carácter, y que por su condición de personas morales,

harán extensiva esta obligación a sus respectivos trabajadores, empleados y funcionarios, para que dicha información no sea divulgada por ningún medio ni transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de la misma.

La confidencialidad de los resultados del desarrollo de **"EL PROYECTO"** deberá ser resguardada tal como se describió en el párrafo anterior.

El período durante el cual se mantendrá la confidencialidad de la información iniciará a partir de la firma de **"ESTE CONVENIO"** y se extenderá durante todo el período de desarrollo de **"EL PROYECTO"** y por un período adicional de 5 (cinco) años posteriores al cierre del desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en el entendido de que en el supuesto de una terminación anticipada, este último plazo de extensión adicional se contará a partir de la fecha en que se establezca por escrito dicha terminación anticipada.

Por lo tanto, **"LAS PARTES"** deberán tomar las medidas correspondientes con el personal a su cargo que tenga acceso a los secretos industriales y demás información que tengan carácter confidencial, para el cumplimiento de estas obligaciones.

En ningún momento y por ningún motivo, ni aún después de la terminación de la vigencia de **"ESTE CONVENIO"**, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la información confidencial que haya sido entregada por cualquier parte a la otra, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública" o como "no confidencial". La parte que haya recibido información confidencial, deberá devolverla inmediatamente a la parte que así lo solicite, sin retener ninguna copia ni originales de la misma.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incumple con lo establecido en la presente cláusula estará sujeta en los términos de ley, a las sanciones penales y civiles que deriven de tal conducta ilícita.

DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE "ESTE CONVENIO". **"ESTE CONVENIO"** no crea asociación o sociedad alguna entre **"LAS PARTES"** y cada una de ellas será responsable de sus obligaciones de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo, de derechos de autor y de propiedad industrial o de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quien, en su caso, se llegaren a auxiliar para el cumplimiento del objeto de **"ESTE CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Independientemente del plazo establecido en la cláusula anterior, **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente **"ESTE CONVENIO"**, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, bastando para ello un aviso por escrito a **"LA UAM-C"**, con antelación mínima de treinta días de anticipación, respecto de la fecha en que deberá surtir efectos dicha terminación, para lo cual, por conducto de los responsables mencionados en **"ESTE CONVENIO"**, se preverán las bases del finiquito correspondiente.

"EL CENTRO" notificará en cualquier momento la terminación anticipada a **"LA UAM-C"** por escrito y notificándolo fehacientemente, por lo que una vez hecho lo anterior, **"ESTE CONVENIO"** quedará terminado anticipadamente a partir de su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"EL CENTRO"** y **"LA UAM-C"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en "ESTE CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que si lo hubiere, desde este momento renuncian al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. "ESTE CONVENIO" es producto de la buena fe y las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"ESTE CONVENIO" se firma en dos tantos originales por los representantes de "LAS PARTES", en Querétaro, Qro., el 20 de enero de 2017, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "CIDESI"

DR. VICENTE BRINGAS RICO
APODERADO LEGAL

M. EN C. SADOT ARCINIEGA MONTIEL
DIRECTOR DE SISTEMAS MICROELECTRÓNICOS

POR "LA UAM-C"

DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO
RECTOR DE UNIDAD

DR. A. MAURICIO SALES CRUZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD

Estas firmas corresponden al CONVENIO DE COLABORACIÓN UAM-C-CIDESI, el 20 de enero de 2017.

----- FIN DE TEXTO

Convenio / Contrato No. 207/002
Revisado por Coordinación Jurídica
Rubén Gutiérrez
Nombre y Firma
20-ene-2017
Fecha

ANEXO 1

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO”

“LA UAM-C” mantendrá una coordinación y comunicación estrechas con “EL CENTRO”, incluyendo la participación en reuniones de trabajo de este, a fin de tener conocimiento pleno de los “entregables esperados” por “EL CENTRO” y de la metodología seguida, con el objetivo de disponer de todos los elementos necesarios, suficientes e indispensables para el seguimiento de la Propuesta 274436, aprobada por el Conacyt/Fordecyt, y evaluar los impactos de esta en la consolidación de la infraestructura; la formación de recursos humanos especializados, las necesidades y prioridades de investigación y desarrollo tecnológico, la capacitación y certificación del personal en las áreas claves de los sistemas de transporte ferroviario eléctrico, principalmente.

Con base en lo anterior, “LA UAM-C” formulará un análisis sobre la viabilidad y sustentabilidad de tales “entregables esperados”, o productos generados, por “EL CENTRO”, y su capacidad para generar réplicas, espirales de innovación y desarrollo y círculos virtuosos (spin-off) que irradien del STC Metro hacia los otros sistemas de transporte ferroviario y eléctrico del país, susceptibles de impactar y asentar aportaciones crecientes en la industria regional, nacional e internacional. Todo lo indicado deberá formar parte del Reporte Final que “LA UAM-C” entregará a “EL CENTRO”, que constituye la parte final del Calendario que de común acuerdo estipulan “LAS PARTES”, el cual se presenta enseguida con sus principales etapas:

ACTIVIDAD/SEMANA	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 6	Sem 7	Sem 8	Sem 9
Designación/Ratificación Responsable Técnico UAM-C	X								
Reunión de arranque	X								
Reuniones de seguimiento		X		X		X		X	
Entrega de “entregables esperados”		X		X		X		X	
Análisis de “entregables esperados”		X	X	X	X	X	X	X	X
Entrega preliminar Reporte Final UAM-C								X	X
Entrega definitiva Reporte Final UAM-C									X

“LAS PARTES” convienen en que este calendario es estimado y que podrá ser modificado de común acuerdo, por motivos justificados, en razón del volumen, complejidad y disponibilidad de la información a tratar.

La semana 1 empieza a contabilizarse a partir del día 23 de enero de 2017, tal como lo consigna el Acta de Arranque del proyecto, suscrita por los Responsables Técnicos.

hp

Proyectos